ENTIDAD	MUNICIPIO DE AQUITANIA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE GOBIERNO - CONTRATACIÓN
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.**
FECHA	FEBRERO DE 2023
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (No. 1 Ar. 2.2.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria Planeación del Municipio de Aquitania con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **SUMINISTRO DE COMSBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA**

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO: 20221504700025
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía
1.3 DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno
OBJETO: SUMINISTRO DE COMSBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.
1.4 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: YAIR RAMIREZ CORREDOR
1.5 LUGAR Y FECHA: Aquitania, Febrero de 2023.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el

cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Aquitanense.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

En consonancia con lo dispuesto en la Ley 62 de 1993, artículo 16, son atribuciones de las autoridades en la materia: 1. Proponer medidas y reglamentos de policía, de conformidad con la Constitución y la ley, a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal, según el caso, y garantizar su cumplimiento. 2. Impartir órdenes a la Policía Nacional atinentes al servicio, por conducto del respectivo comandante. 3. Disponer con el respectivo comandante de la Policía el servicio de vigilancia urbana y rural. 4. Promover, en coordinación con el comandante de la Policía, programas y actividades encaminados a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos. 5. Solicitar al comandante de la Policía informes sobre las actividades cumplidas por la Institución en su jurisdicción. 6. Emitir un concepto en forma periódica sobre el desempeño del comandante de la Policía. 7. Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo. 8. Verificar el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Códigos regionales, en cuanto al conocimiento y corrección de contravenciones por parte de los comandantes de Estación. 9. Solicitar el cambio motivado del comandante titular de la Policía que se halle en ejercicio de sus funciones. 10. Pedir a las instancias competentes que se investigue disciplinariamente a los oficiales, suboficiales y agentes que presten sus servicios en la respectiva jurisdicción. 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto. Además, los gobernadores y alcaldes deben cumplir con la función de policía que les asiste, acorde con lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y en la normatividad propia de esta Rama del Derecho.

En el municipio de Aquitania, esta creado el Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de recursos apropiados para los FONSET. Dicho Comité está integrado, el comandante del Ejército Nacional que opera en el

municipio, por el comandante de la Policía, por el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Acalde Municipal, el Secretario de Gobierno quien lo preside.

El Fondo de Seguridad Territorial FONSET del municipio de Aquitania, funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el alcalde, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos del FONSET, se distribuyen según las necesidades municipales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad en la entidad territorial.

Que el Comité de Orden Público del Municipio de Aquitania aprobó por unanimidad en sesión del día 05 de enero del año 2023 respectivamente, el proyecto denominado suministro de combustible a la Policía Nacional, conforme los objetivos y metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISSC, tal y como consta en el Acta del Comité, la cual forma parte integral del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

Así las cosas y en virtud de la satisfacción de la necesidad aprobada se señaló dentro del mismo proyecto que el parque automotor de la Policía Nacional está conformado por los siguientes vehículos:

No	TIPO DE COMBUSTIBLE	SIGLA	TIPO VEHÍCULO
1	GASOLINA	18-1001	CAMIONETA MAZDA BT50
2	GASOLINA	18-1421	YAMAHA XTZ-250
3	GASOLINA	18-1294	YAMAHA XTZ-250

Los cuales se encuentran al servicio de la estación de policía para garantizar la seguridad de todos los Aquitanense en las zonas urbanas y rurales del Municipio.

El municipio de Aquitania cuenta con 15 uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en el sector rural de 16 veredas y 19 barrios del casco urbano, así mismo genera la seguridad y convivencia a 15755 habitantes según proyección DNP para el año 2022, permitiendo el desarrollo de actividades agrícola, ganadera, comercial, industrial y turística. En el casco urbano se cuenta actualmente con 6328 habitantes que conforman un cuadrante que hace parte del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, lo que demanda considerablemente la realización de acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control.

Además de fortalecer todo el desarrollo operativo, basado en la inteligencia policial y la investigación criminal, se arraiga en lo más cotidiano del servicio de policía, el trabajo con las comunidades e instituciones públicas y privadas, de tal manera que se involucren en la solución de las problemáticas delictuales y sociales, que se fundamentan en aspectos estructurales y culturales; es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir; parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional, así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias.

Aunado a lo anterior y con el fin de atender las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes ha implementado un tipo del servicio dinámico, es decir que el cuadrante operacional en el municipio este trabajando de acuerdo a nuevos lineamientos establecidos en la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional y las reglamentaciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Lo anterior ha generado un mayor consumo de combustible en la jurisdicción debido al aumento de motivos de policía, mayor cantidad de patrullajes urbanos y rurales, revistas a personas y autoridades, así mismo, contrarrestar los problemas de convivencia y la comisión de delitos.

Por otro lado, el suministro de combustible otorgado por parte de la Institución no es suficiente para atender el aumento de patrullajes que por los motivos antes expuestos exigen que el servicio de policía sea más constante y permanente.

Por lo anterior para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales especialmente las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, cumplir con los principios de transparencia y publicidad, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que de acuerdo con el objeto, naturaleza y cuantía de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere adelantar invitación pública de mínima cuantía, de acuerdo con los establecido en la Ley 1474 de 2011, decreto Ley 019 de. 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten el asunto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: SUMINISTRO DE COMSBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	PRODUCTO
COMBUSTIBLE DIÉSEL	15101505
GASOLINA	15101506
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	78181701

3.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un **contrato de Suministro** de combustible, (gasolina corriente, ACPM diésel corriente)

3.4 IDENTIFICACION DE LAS PARTES: No Aplica

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica).
3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato**.**
7. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente del contrato, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio, garantizando la calidad del combustible.
2. Realizar los suministros de manera oportuna en los términos y condiciones que le sean indicados.
3. Suministrar el combustible de alta calidad y micro filtrados que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía.
4. Llevar registro diario de los suministros realizados según formato entregado por la supervisión y exclusivamente a los vehículos, maquinaria y equipos autorizados.
5. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad del combustible para evitar en trabamientos en el desarrollo del contrato.
7. Realizar el suministro en un establecimiento ubicado en el municipio de Aquitania (si aplica).
8. Realizar el suministro de combustible las 24 horas (si aplica).
9. Cumplir con las cantidades y volúmenes establecidos del suministro (si aplica).
10. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para los informes parciales, hasta la liquidación del contrato.
11. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

3.6 CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Gasolina motor regular

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Azufre	mg/kg	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación	°C	ASTM D-86		
10% vol. evaporado				70
50% vol. evaporado			77	121
90% vol. evaporado				190
Punto final de ebullición				225
Estabilidad a la oxidación a 100°C	minutos	ASTM D-525	240	
Goma existente	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15,6°C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	Octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
Presión de vapor, RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-5059 ó ASTM D-3237		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1
Aromáticos totales	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó método Piano (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/L			

COMBUSTIBLE ACPM			
Especificación	**Método**	**Mínimo**	**Máximo**
Gravedad API a 60 °F	D287	30	
Punto de inflamación, °C	D93	52	
BSW	D96		0,1
Punto de fluidez, °C	D97		+3,0
Micro carbón residual - Conradson	D4543		0,2
Cenizas	D482	Reportar	
Viscosidad a 37,8 °C , cst	D445	2	5
Índice de cetano	D976	45	
Destilación (°C) - 10% volumen evaporado	D86	Reportar	
Destilación (°C) - 50% volumen evaporado	D86	Reportar	
Destilación (°C) - 90% volumen evaporado	D86		360
Destilación (°C) - Punto final de ebullición (PFE)	D86	Reportar	
Contenido total de azufre (% peso)	D4294		0,5
Color ASTM	D1500		+2
Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	D130		1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.
1.1	ACPM A.C.P.M. Gravedad API a 60 °F, Punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Microcarbón residual – Conradson, Cenizas,	GAL.

	Viscosidad a 37,8 °C , cst, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen evaporado, Destilación (°C) 50% volumen evaporado, Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso), Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	
1.2	GASOLINA Gasolina Corriente Oxigenada Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l),Destilación (°C) 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (%peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% Vol).	GAL.

Identificación Adicional Requerida:

La calidad de los combustibles que se suministren deben cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes y lo establecido en las especificaciones técnicas el presente documento.

Ubicación del establecimiento: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de un puesto de servicio ubicado en el Municipio de Aquitania, esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de la maquinaria.

Atención durante suministros**:** El puesto de servicio debe contar con empleados que suministren y preste los servicios con responsabilidad y en el horario necesitado.

El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento del parque automotor del municipio, durante el término de duración del contrato.

Los oferentes entregarán combustible diésel y/o gasolina únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.

Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

Unidad de Medida: La unidad de medida de los elementos a contratar corresponde a Galón.

3.7 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta diciembre 23 de 2023 o hasta agotar el valor total del contrato; lo primero que suceda, sin superar la vigencia fiscal 2023.

3.8 LUGAR DE EJECUCION: Aquitania - Boyacá.

3.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Conforme a la consulta de precios en el mercado realizada mediante cotizaciones y teniendo en cuenta la regulación nacional para la fecha, se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato ascienda a máximo **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 20.000.000,00)**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, cantidades y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos.

3.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección de mínima cuantía se cuenta con recursos del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia según CDP No. 2023000060 del 24 de enero de 2023 con Rubro 2.3.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables/ MULTAS CODIGO PONAL Y CONVIVENCIA/ GOBIERNO TERRITORIAL/ fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/ VARIOS / GOBIERNO TERRITORIAL/ fortalecimiento de la convivencia y la seguridad, expedido por la Tesorera Municipal de Aquitania.

3.11 APORTES: No Aplica

3.12 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Aquitania, cancelará al contratista, mediante actas de recibo parcial y/o final de acuerdo al avance del suministro previa presentación del informe respectivo junto con los soportes del caso, avalado por el supervisor que se designe, acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

3.13 PERFIL DEL OFERENTE

Ser persona natural o jurídica cuyo objeto social le permita desarrollar el objeto de la presente invitación y que cuente con un puesto de servicio de gasolina en la ciudad de Aquitania.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente; Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

5. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL

La Unidad de Planeación Minero – Energética, a través de su página web http://www.sipg.gov.co/Sipg/Inicio/SectorHidrocarburos/Precios/PreciosCiudades/tabid/113/language/e s-CO/Default.aspx?PageContentID=86, informo que en el mes de diciembre de 2022, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($5.606,10) M/Cte. por galón.

Así mismo, se informa que a partir en el mes de diciembre de 2022, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.625,75) M/Cte. por galón.

El mencionado ingreso al productor para gasolina motor corriente y para ACPM, regirá inclusive en caso de modificación del porcentaje de mezcla con alcohol carburante o de biocombustible para uso en motores diésel.

Así las cosas, el ingreso al productor del alcohol carburante que regirá a partir del 1 de enero de 2023, varía según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, según la ciudad de la cual se este tomando la referencia

Por otra parte, y conforme con la Resolución 4 0147 del 27 de febrero de 2017, deben considerarse los valores allí definidos como base gravable para el cálculo de la sobretasa para los diferentes productos y según corresponda según el municipio o departamento.

En dicho sentido, se establecen los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada y en virtud de la Resolución 4 1281 del 30 de diciembre de 2016.

Finalmente, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se incorporan componentes a la estructura de precios de la gasolina motor

corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Finalmente, según lo establecido en los artículos 183. 218, 219, 220, 221, 221 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se incorporan componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, fija los pecios de combustible, los cuales se toman como referencia para las diferentes ciudades, como se muestra a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA POR CIUDAD	**VIGENCIA ENERO 2023**	
	GASOLINA MC ($/GAL)	**ACPM ($/GAL)**
BOGOTÁ	10.523	9.357
MEDELLIN	10.460	9.372
CALI	10.559	9.484
BARRANQUILLA	10.198	9.060
CARTAGENA	10.156	9.028
MONTERIA	10.406	9.278
BUCARAMANGA	10.273	9.125
VILLAVICENCIO	10.623	9.457
PEREIRA	10.502	9.429
MANIZALES	10.513	9.417
IBAGUE	10.467	9.348
PASTO	8.916	8.396
CUCUTA	8.575	7.089

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
Alcaldia municipal de Paipa – Boyacá	Proceso SMC MP 021 2022	Minima cuantia	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA OXIGENADA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE	$10.001.820

ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUEVO COLON	MC-008-2020	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON BOYACA	$10,000,000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ	MJ-MIN-013-2018	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ	$9,212,850
CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA SIERRA	PSMC-016-LSC-2018	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA Y EL EJERCITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA.	$21,180,000

5.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Una vez evidenciada la necesidad, para la presente contratación se analizó y estructuró el presupuesto por medio de cotizaciones, las cuales son solicitadas a proveedores de la región, de las cuales se ha establecido que el valor:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ – ESTACION DE SERVICIO TERPEL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID.**	**VVP**	**VALOR TOTAL CON IMPUESTOS**
1.1	ACPM	GAL.	$9.430	$ 10.297
1.2	GASOLINA	GAL.	$ 10.830	$ 11.826

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 20.000.000),** precio el cual se ha establecido en virtud de las anteriores variables y que incluye IVA, impuestos Municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los que se discriminan los siguientes impuestos y tasas aplicables de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato a celebrar. La presente convocatoria incluye en el valor unitario los descuentos municipales.

IMPUESTO/ TASA/ OTROS	PORCENTAJE
ADULTO MAYOR	4.5 %

PROCULTURA	2.5 %
RETE ICA	1%
PRO DEPORTE	2%
RETE FUENTE	0.5 %

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En la selección de mínima cuantía, la Entidad Territorial debe determinar la oferta más favorable frente al menor precio.

FACTORES HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

- **Carta de Presentación de la propuesta:** Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio O Registro**: Se debe acreditar su existencia y Representación legal, mediante la presentación del Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, actividad ciiu 4731, renovada para 2021

- **Fotocopia Cédula Representante Legal:** Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

- **Fotocopia de la Libreta Militar.** Del representante legal para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de Reclutamiento donde conste que la situación Militar se encuentra definida.

- **Certificado de antecedentes Disciplinarios:** (Procuraduría General de la Nación) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones temporales cada

integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

- **Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal:** (Contraloría General de la Republica) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones temporales cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

- **Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Preventivas del Código Nacional de Policía.**

- **Copia del Registro Único Tributario —RUT:** el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad relacionada con el objeto a contratar, con los códigos **4731**

- **Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema se seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación, en el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

- **Certificado Judicial.** El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es una persona jurídica se allegara el de su representante legal.

6.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Que sea propietario de una ESTACIÓN DE SERVICIO en el municipio de Aquitania o se demuestre a través de documento debidamente autenticado que tiene una ESTACIÓN DE SERVICIO autorizada en la jurisdición para el suministro de combustibles, bien como mayorista o minorista

6.3. EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar experiencia específica en dos (2) contrato (s) celebrado (s) con entidades territoriales, ejecutado (s) y liquidado (s) dentro de los dos últimos años anterior (es) al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea similar al de la presente invitación (suministro de

combustible), cuyo monto total ejecutado de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación pública, presentar copia del contrato y acta de liquidación.

6.4 CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá presentar certificado en el que conste que la estación del servicio se encuentra ubicada en el perímetro urbano del municipio de Aquitania o máximo a 10 km del casco urbano.

6.5 ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

7 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de	Al momento de elaboración del Estudio Previo

							Selección del contratista que establece la norma.		
	RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta	
	RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo	
	RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de	Permanente	

CONTRACTUAL						2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	
EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO	4	4	4	El contratista	Supervisor	Requerimiento y proceso sancionatorio	Al momento de evidenciar el incumplimiento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8 GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, la entidad no exigirá garantías.

9 DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Se designará al SECRETARIO DE GOBIERNO, como supervisor del CONTRATO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el pleno cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
d) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
e) llevar registro diario del suministro que se realice
f) garantizar el ingreso a almacén Municipal de suministro
g) suscribir el recibo a satisfacción del suministro
h) Informa oportunamente al ordenador del gasto cuando sobrevengan circunstancias que impiden el normal desarrollo del contrato, o aquellas constitutivas de posible incumplimiento para a adopción de medidas del caso
i) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto del acta correspondiente
j) las demás inherentes a la función de supervisión de acuerdo con lo establecido en la ley 1174 de 2011.

10 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000; por esto éste proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

11 CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: AJUSTAR A LA ESTRUCTURA DEFINIDA PARA ESTE PARTICULAR

Se aprueba mediante comité de orden público 01 de 2023 de fecha 05 de enero de 2023

Que por otra parte, se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023.

12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Aquitania convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen

su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

- **DOCUMENTOS ADICIONALES:**

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación viabilidad técnica banco de proyectos.
- Cotizaciones.

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO
YAIR RAMIREZ CORREDOR
Secretario de Gobierno